

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2009-00020-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JORGE OBDULIO MUÑOZ MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL. Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicita el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título financiero que posea el demandado en el Banco de Occidente de Popayán, no obstante, revisado el asunto, se observa que por providencia del 28 de enero de 2009, se decretó como medida el embargo de las sumas de dinero que posea la demandada en el Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia, de Bogotá, Popular, Megabanco, de Occidente, AV Villas, Davivienda y Santander, sin que hasta la fecha se haya reportado contestación alguna de las entidades en cita. Sírvese proveer.

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 392

Timbío, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el decreto de la medida solicitada es improcedente, considerando que ya se encuentra decretada por providencia del 28 de enero de 2009, sin embargo, considerando que el estado financiero del demandado pudo variar hasta la fecha, se procederá a actualizar el oficio dirigido a Banco de Occidente S.A.

Por otro lado, considerando que no se cuenta con respuesta de la medida decretada por parte de las siguientes entidades: Banco Agrario de Colombia S.A., de Bogotá, Popular, Megabanco, Bancolombia, AV Villas, Davivienda y Santander, se procederá a requerir a la parte demandante para que allegue los pronunciamientos respectivos.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR el oficio de embargo dirigido al BANCO DE OCCIDENTE S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el menor término aporte al proceso el resultado de la medida de embargo sobre las sumas de dinero que a cualquier título financiero posea el señor JORGE OBDULIO MUÑOZ MUÑOZ en la siguiente entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2009-00020-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JORGE OBDULIO MUÑOZ MUÑOZ

MEGABANCO, DE BOGOTÁ, POPULAR, BANCOLOMBIA, AV VILLAS,
DAVIVIENDA Y SANTANDER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 086.
Hoy, 28 de octubre de 2021

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ
Secretaria